



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Implementa Guía Única de Tránsito Electrónica para el transporte de productos y subproductos pesqueros de origen comercial (EX-2021-19856007-GDEBA-DSTAMDAGP)

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-19856007-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la implementación de la Guía Única de Tránsito Electrónica para el transporte de productos y subproductos pesqueros de origen comercial, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, los Decretos N° 3.237/95 y N° 75/2020, la Resolución N° 106/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3.237/95 regulan la actividad pesquera en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el control del origen y tránsito de los productos y subproductos de la pesca;

Que la Ley N° 15.164 establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que el artículo 31 del Reglamento aprobado por el citado Decreto N° 3237/95, establece que todos los productos que circulen por el territorio de la Provincia deben contar con la correspondiente guía de tránsito y, en los casos en que dichos productos estén destinados a la exportación, la emisión de la guía tendrá carácter gratuito, previendo asimismo que la Autoridad de Aplicación emitirá los formularios correspondientes y establecerá el modo y los lugares de emisión;

Que la guía de tránsito tiene como objeto dar respaldo documental de la tenencia y transporte dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires de los productos de la pesca comercial, sea con destino a consumo humano o para la industrialización, exportación o tráfico inter-jurisdiccional;

Que la Resolución N° 1.150/01 de la entonces Subsecretaría de Pesca y Recursos Naturales, establece que todo transporte de pescado o productos pesqueros habilitado, que tengan como

destino la exportación, tienen la obligación de portar la correspondiente Guía de Tránsito con la pertinente documentación que acredite dicha condición;

Que la Resolución N° 5/04 de la entonces Subsecretaría de Actividades Pesqueras, establece que todo transporte de pescado o productos pesqueros deberá efectuarse en vehículos habilitados por la autoridad de aplicación y los mismos deberán contar con la Guía de Tránsito correspondiente, así como la documentación que acredite el origen de la mercadería transportada;

Que mediante la Resolución N° 106/13 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, se sustituyó la Guía de Tránsito de Moluscos Bivalvos de la provincia de Buenos Aires oportunamente aprobada;

Que a través de la Disposición N° 63/15 de la Dirección Provincial de Pesca se estableció que quedan obligados a solicitar la Guía de Tránsito el remitente del producto y subproducto pesquero, el transportista y el destinatario de la carga de forma indistinta, quienes serán solidariamente responsables ante la falta de la mencionada Guía de Tránsito;

Que entre las acciones atribuidas a la Dirección Provincial de Pesca en el Anexo II del Decreto N° 75/2020 se encuentra la de establecer la modalidad y otorgamiento de las autorizaciones para las guías de tránsito;

Que en la actualidad, la emisión de las guías de tránsito para el transporte de productos y subproductos pesqueros de origen comercial se realiza en formato papel, con un trámite de entrega (expedición) de los formularios de guías a los administrados por parte de la Dirección Provincial de Pesca, previo pago de las tasas correspondientes y verificación que el solicitante se encuentre correctamente inscripto en los respectivos registros administrados por la Dirección Provincial de Pesca, con las demoras que ello conlleva a los efectos de brindar un mejor servicio, razón por la cual se propicia aprobar la implementación de la Guía Única de Tránsito Electrónica en cuestión;

Que en tal sentido, resulta necesario adecuar la normativa en pos de unificar en una sola modalidad e instrumento la emisión de las guías de tránsito para todos los productos y subproductos pesqueros de origen comercial, y en función del avance de las nuevas tecnologías agilizar la expedición de las mismas mediante el uso de los medios informáticos, facilitando a los administrados el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativa vigente en la materia, así como una mayor eficiencia en la gestión y en el control de las mismas en tiempo real;

Que, en esa inteligencia, en el orden 2 del expediente identificado en el exordio obra informe técnico de la Dirección Provincial de Pesca, en el cual recomienda aprobar, en el ámbito provincial, la implementación de la Guía Única de Tránsito Electrónica para el transporte de productos y subproductos pesqueros de origen comercial, a gestionarse ingresando al sitio web <https://www.mda.gba.gob.ar/sistemas/mi> y accediendo a las funcionalidades de la aplicación "GUEPES-Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera" desde donde los administrados podrán generar y emitir la Guía Única de Tránsito Electrónica cuyo modelo obra en el IF-2021-24226638-GDEBA-DIMDAGP;

Que a tal efecto propicia contemplar un plazo de vigencia de la Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera, de veinticuatro (24) horas improrrogables, contado desde la hora de su generación, en razón de entender que tal lapso resulta suficiente para trasladar por el territorio provincial la carga documentada por la misma, desde el origen hasta el destino, sin que ello altere la calidad del producto a transportar;

Que, asimismo, promueve prever un período de validez para las guías en formato papel de sesenta (60) días corridos desde la implementación de la mencionada Guía Única, a fin de que los administrados cuenten con un plazo razonable para adecuarse a la nueva modalidad de generación y emisión;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca propiciando el dictado de la presente;

Que en el marco de sus competencias se expidieron favorablemente la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en función de lo expuesto se entiende procedente dictar la presente medida a fin de

disponer la implementación de la Guía Única de Tránsito Electrónica para el transporte de productos y subproductos pesqueros de origen comercial, con los alcances y características consideradas;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que en atención a las mismas se han receptado las sugerencias de orden formal efectuadas por el organismo asesor respecto de la presente medida;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y por el Decreto N° 3237/95;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Implementar, a partir de la publicación de la presente con carácter general, la Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera para el transporte de productos y subproductos pesqueros de origen comercial, que como Anexo Único (IF-2021-24226638-GDEBA-DIMDAGP) integra la presente. Los administrados deberán generar y emitir la Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera a través del portal <https://www.mda.gba.gob.ar/sistemas/mi> accediendo a la aplicación "GUEPES-Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera", previo pago de las tasas correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.** La Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera amparará el traslado de los productos allí documentados dentro de la Provincia desde el origen hasta el destino detallado, y en vehículo habilitado. La generación, emisión y tenencia de la Guía Única de Tránsito Electrónica, se acreditará mediante la exhibición del documento en formato digital o impreso, y su validez se verificará mediante la lectura de su código QR.

**ARTÍCULO 3°.** La Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera tendrá vigencia por el plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, contado desde la hora de su generación.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar en caso de fuerza mayor, con carácter excepcional y previa autorización de la Dirección Provincial de Pesca, la emisión en forma manual de la Guía Única de Tránsito, dejándose expresa constancia en las actuaciones sobre los motivos que justifiquen la utilización de esa modalidad.

**ARTÍCULO 5°.** Disponer un plazo de vigencia de hasta sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha prevista en el artículo 1° de la presente resolución, para la modalidad de emisión de guías de tránsito mediante expedición de formularios en formato papel, solo aplicable a aquellos administrados que durante el transcurso de tal lapso no hayan gestionado la generación y emisión de la Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera mediante la modalidad aprobada en el referido artículo.

Vencido el plazo precedentemente dispuesto, sólo será válida la Guía Única de Tránsito Electrónica Pesquera implementada por la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución N° 106/2013.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.